



Resolución Directoral Regional

N.º 0207 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 FEB. 2022

VISTO: el Memorando N° 0065-2022-GRSM-DRESM/D, de fecha 17 de febrero de 2022, asignado con expediente N° 019-2022801988, y demás documentos adjuntos en un total de treinta y uno (31) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;*

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es el *“que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad...”;*

Que, sobre el retiro de la confianza al personal designado en la Administración Pública, debe observarse el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, recaído en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, en donde se indicó lo siguiente: *“3. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos*



Resolución Directoral Regional

N.º 0207 -2022-GRSM/DRE

arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la "confianza", valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos";

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 1414-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 09 de setiembre de 2019, ha señalado que: "2.8 Por tanto, el retiro de la confianza constituye causal de extinción del contrato de trabajo o el término de la designación de un servidor de confianza que no es necesario fundamentar o motivar tal decisión, lo cual no implica un despido arbitrario (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0005-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de enero de 2020, se resuelve **DESIGNAR** a partir del 01 de enero de 2022, a don **ROBERT JULIÁN ALMENARA CÁRDENAS**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Memorando N° 0065-2022-GRSM/DRESM/D, de fecha 17 de febrero de 2022; el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 18 de febrero de 2022, la designación efectuada a don **ROBERT JULIÁN ALMENARA CÁRDENAS**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza; debiendo **DESIGNAR**, a don **WILDER JERÓNIMO ROJAS MEDINA**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 18 de febrero de 2022; por lo que, es procedente emitir la respectiva resolución;

De conformidad con la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 18 de febrero de 2022, la designación de don **ROBERT JULIÁN ALMENARA CÁRDENAS**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza; acción realizada mediante Resolución Directoral Regional N° 0005-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 18 de febrero de 2022, a don **WILDER JERÓNIMO ROJAS MEDINA**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de



Resolución Directoral Regional

N.º 0207 -2022-GRSM/DRE

la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se realicen las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proceder a contratar al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposiciones Complementarias Final de la Ley N° 29849, afectando para cuyo efecto el presupuesto institucional de la U.E 307 – Educación Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
CTP/RR.HH
ADDS



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 18 FEB. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470